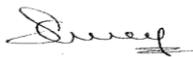


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho de la señora Juez la solicitud que antecede, presentada por el señor FERNANDO PRADA GUTIERREZ, requiere el desarchivo del expediente 2014-00277-00 y a su vez la expedición del oficio para liberar el predio, para lo cual allego arancel judicial y Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-48414. Sírvase proveer.

Ginebra,V, veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



DIANA PATRICIA VALENCIA HINESTROZA

Secretaria

Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: FERNANDO PRADA GUTIERREZ
Radicación: 2014-00277-00
AUTO Nro. 414.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE

Ginebra, Valle, mayo veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de desarchivo y entrega de oficios de cancelación de embargo de medida cautelar decretada en la matrícula inmobiliaria No. 373-48414, propiedad del demandado **FERNANDO PRADA GUTIERREZ**, solicitud que realiza el demandado dentro del proceso de la referencia, en su escrito de fecha mayo 23 del año 2023, con el cual allego el arancel judicial para el tramite pertinente.

Ahora bien, se tiene que revisados los libros radicadores que lleva el Despacho se estableció que el proceso se encuentra archivado por haberse declarado terminado por "**PAGO EN LA MORA DE LA OBLIGACIÓN**", mediante auto No. 477, fechado diciembre 14 del año 2015, y el numeral segundo se ordenó el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **FERNANDO PRADA GUTIERREZ**, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-48414 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Buga, Valle.

En tal sentido, el despacho pondrá en conocimiento al solicitante que el presente asunto se encuentra desarchivado, y se ordenará por secretaría se expida el oficio de levantamiento de la inscripción de la demanda que figura en la anotación Nro. 008 del bien inmueble con M.I. Nro. 373-48414 de la ORIP de Buga (V), el cual se ordenara la entrega a la entidad bancaria demandante.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE en conocimiento de la parte interesada señor **FERNANDO PRADA GUTIERREZ**, que el presente asunto se encuentra en la secretaría, desarchivado.

SEGUNDO: Por secretaría expídanse el oficio de levantamiento de la medida cautelar dentro de este proceso de la referencia, como se ordenó en auto 477, fechado 14 de diciembre del 2015, y hágase entrega del oficio de desembargo a la parte demandante.

TERCERO.- CUMPLIDO lo anterior, **ARCHIVASE** nuevamente el presente expediente.

/3

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Juez



Firmado Por:
Luz Eugenia Villegas Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ginebra - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b80ee583100b3916416128d05a7ebb68fa0aa24b916c300e1622d783c477d4e**

Documento generado en 23/05/2023 05:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>